

INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA UN APOORTE ÚNICO, DE CARÁCTER REPARATORIO, A LAS VÍCTIMAS DE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA RECONOCIDAS POR EL ESTADO DE CHILE

BOLETÍN N° 10196-17

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios viene en informar el proyecto de ley del epígrafe, de origen en mensaje de S.E. la Presidenta de la República, en primer trámite constitucional y reglamentario, y para cuyo despacho el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia, con fecha 6 de agosto, calificándola de “simple”.

Con motivo del tratamiento del proyecto de ley, la Comisión contó con la participación de las siguientes personas: subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva; secretario ejecutivo del programa de DD.HH. del Ministerio del Interior, señor Francisco Ugas; señores Arturo Samit, representante de los ex presos políticos de Valparaíso; David Quintana, presidente de la Agrupación de Ex Prisioneros Políticos de Rancagua; Guillermo Dávalos, del Comando Unitario de Ex Prisioneros Políticos y Familiares; y señora Viviana Fernández, del Comando Unitario de Ex Prisioneros Políticos y Familiares.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La Idea matriz del proyecto es **establecer un aporte único, de carácter reparatorio, a todas las personas calificadas como víctimas de prisión política y tortura**, que hayan sido reconocidas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, **incluyendo a las cónyuges sobrevivientes** en la proporción que indica.

2) Normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado

No hay normas que se encuentren en la situación descrita.

3) Trámite de Hacienda

El proyecto, en su totalidad, debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) Votación en general

En sesión del 5 de agosto de 2015, la Comisión aprobó por simple mayoría la idea de legislar. Votaron a favor los diputados señores Gabriel Boric, Tucapel Jiménez, Felipe Letelier, Roberto Poblete y Raúl Saldívar; en tanto que se abstuvo el diputado señor Juan Antonio Coloma.

5) Diputado informante

Se designó diputado informante al señor **GABRIEL BORIC**.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- El Mensaje

a) Fundamentos jurídicos y de otra naturaleza

Este señala que entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990 se verificaron en Chile graves, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, como lo han atestiguado sendos informes de las comisiones de verdad que se han creado para investigar los hechos ocurridos en ese período.

Los efectos perniciosos de tales violaciones a los derechos humanos se han perpetuado en el tiempo, afectando hasta nuestros días a compatriotas que vivieron esas experiencias.

Desde el 11 de marzo de 1990, día en que el país retornó a la democracia, hasta la fecha, se han constituido dos comisiones de verdad, que han calificado a las víctimas de prisión política y tortura. Dichas comisiones son:

1. La Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, que operó entre los años 2003 y 2004, y
2. La Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, que funcionó entre los años 2010 y 2011.

Ambas comisiones calificaron a un total de 38.254 víctimas de prisión política y tortura.

Agrega el mensaje que mediante las leyes N° 19.992 y N° 20.405, el Estado de Chile consagró diversas medidas de reparación, tendientes a resarcir el daño provocado a las víctimas de prisión política y tortura y a sus familias, por actos cometidos por agentes del Estado y por civiles, con la anuencia de los primeros. Las medidas y beneficios otorgados por ambas leyes se encuentran plenamente vigentes.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe tener presente que conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico, y en particular de acuerdo al artículo 9° de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, suscrita por Chile y ratificada en 1988, "Los Estados partes se comprometen a incorporar en sus

legislaciones nacionales normas que garanticen una compensación adecuada para las víctimas del delito de tortura”.

En el mismo orden de ideas, el artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, también suscrita y ratificada por Chile en 1988, expresa en su número 1 que “Todo Estado Parte velará para que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización”.

Mención aparte merecen los proyectos de acuerdo aprobados por el Parlamento sobre la materia. Así, en el N°16, de 10 de abril de 2014, la Cámara de Diputados solicita “(...) *una revisión de las normas establecidas en la ley N° 19.992, que otorga reparación y otros beneficios a aquellas personas que fueron víctimas de violaciones a los derechos humanos (...) a fin de verificar la posibilidad de establecer una reparación económica equitativa y digna (...)*”; mientras que en el proyecto de acuerdo aprobado por el Senado el 22 de abril de 2014, se solicita el envío de “*un proyecto de ley reparatoria que contemple para estas personas una indemnización justa y adecuada, al tenor del artículo 14 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*”.

Adicionalmente, y considerando un argumento ético, cual es que durante el período de la dictadura fue el propio Estado el que ejecutó acciones que vulneraron los derechos humanos de las víctimas, le corresponde reparar directa, justa y adecuadamente, en la medida de sus posibilidades, el daño que causó.

En síntesis, la verdad, la justicia, la reparación y la memoria histórica son los ejes fundamentales que permitirán a Chile y, en especial, a las víctimas de la dictadura y sus familiares, superar las heridas provocadas por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado.

b) Antecedentes directos del proyecto de ley

El 23 de mayo de 2015, en Rancagua, fue suscrito un Acuerdo entre las víctimas de la prisión política y tortura, y representantes del Gobierno. En dicha instancia actuaron como testigos de fe el obispo de Rancagua, monseñor Alejandro Goic, y el senador don Juan Pablo Letelier.

El referido Acuerdo se celebró en el contexto de una huelga de hambre realizada por víctimas de prisión política y tortura en diversas ciudades del país. Los huelguistas formularon demandas vinculadas con la mejora de los beneficios que perciben, sobre la base de que la obligación de reparación debe ser integral.

El texto del referido Acuerdo señala en lo principal:

“Las partes, aceptando la constitución de la Mesa (conformada por el Ejecutivo y representantes de los ex presos políticos y víctimas de tortura), acuerdan que ésta se abocará a la temática de las indemnizaciones

civiles reparatorias, y además al carácter y diferencias de las pensiones establecidas en las leyes Valech (N° 19.992 y N° 20.405) con la Rettig (N° 19.123), buscando formas concordadas en que el Estado Chileno deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la resolución 60/147, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de diciembre de 2005, en las materias de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, a favor de los ex presos políticos chilenos, víctimas de violación a sus derechos humanos, durante la Dictadura Cívico-Militar.

La Mesa estudiará y acordará iniciativas administrativas, judiciales y legales (...) que den fe del compromiso de Gobierno de llegar a una solución definitiva a las demandas de los actuales beneficiarios Valech.

Teniendo en consideración las anteriores materias acordadas a abordar por la Mesa, y como parte integrante de sus resultados, ella, en primera instancia, concordará el tenor de un proyecto de “ley corta” que tenga por objeto definir un aporte único, de carácter reparatorio, teniendo como referente las propuestas formuladas por los movilizados, en documento de 14 de mayo del presente (...). Dicho proyecto de ley deberá ser ingresado al Congreso Nacional en un mes, contado desde la constitución de la Mesa, y gozará de urgencia legislativa, la que se mantendrá durante sus tramitación.”.

Por lo tanto, el presente proyecto de ley da cumplimiento al antes citado párrafo del Acuerdo.

Destaca el mensaje que el proyecto está en total concordancia con el programa de Gobierno que, en lo pertinente, señala lo siguiente:

“Adoptaremos medidas, legislativas si fueren necesarias, para reconocer el derecho de las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos y sus familiares, a obtener reparaciones civiles de los victimarios y, en su caso, del Estado. Revisaremos las actuales leyes reparatorias.”.

Finalmente, con la presente iniciativa legal se completa otro capítulo más en materia de reparación pecuniaria a las personas que fueron víctimas de prisión política y tortura, si bien cabe reconocer que a futuro pueden alcanzarse mayores niveles de satisfacción.

IV.- DISCUSIÓN GENERAL.

En este trámite la Comisión recibió a las siguientes autoridades y particulares:

- 1) Subsecretaria del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Patricia Silva

Explicó que le correspondió estar a la cabeza de una Mesa de Negociación, que llegó a algunos acuerdos con fecha 23 de mayo del presente año en la ciudad de Rancagua. Dicho acuerdo fue suscrito por representantes de la Comisión Negociadora de Ex Presos Políticos y Familiares y

por el Gobierno. También concurrieron a este acuerdo el Obispo Alejandro Goic y el senador Juan Pablo Letelier.

La Mesa propuso una solución a las demandas reparatorias de las agrupaciones de ex presos políticos; y, con la finalidad de que ésta tuviera mayor eficacia y generara más confianza, se convocó además a instituciones de DD.HH., como el INDH, representado por doña Lorena Fries, y al Alto Comisionado de DD.HH., representado por el señor Calcaterra. También concurrieron personeros del Ministerio de Hacienda, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Desarrollo Social, y se solicitó a los presidentes de ambas cámaras del Parlamento designar representantes ante la Mesa, siendo nombrados el senador señor Juan Pablo Letelier y el diputado señor Claudio Arriagada.

Se dieron un plazo de 45 días para abordar varias materias, sesionando desde el 29 de mayo de 2015. Además de representantes directos de los huelguistas, se invitó también al Comando Unitario de Ex Presos Políticos y Torturados. Por tanto, se trató de una Mesa amplia, con participación de todos los actores, con la finalidad de lograr una solución definitiva para los interesados.

En ese contexto, la Mesa se abocó a la temática de las indemnizaciones civiles reparatorias, junto con analizar la naturaleza y diferencias de las pensiones establecidas en las leyes Valech I y II con la Comisión Rettig, buscando fórmulas concordadas para que el Estado asuma las obligaciones establecidas en la Resolución 60-147 de la Asamblea General de Naciones Unidas de 2005 en materia de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición, en favor de los presos políticos víctimas de violaciones a los DD.HH. durante la dictadura cívico-militar.

La Mesa acordó, además, estudiar iniciativas administrativas, judiciales y legales, que se diseñarán dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de su cometido, que den fe del compromiso del Gobierno de llegar a una solución global de las demandas de los actuales beneficiarios de la Ley Valech.

Ahora bien, dentro de los acuerdos de la Mesa estuvo el de concordar un proyecto de “ley corta”, cuyo propósito es definir un aporte único, de carácter reparatorio, teniendo como referente las propuestas formuladas por los movilizados, debiendo ingresarse a trámite legislativo dentro de un mes, contado desde la constitución de la mesa, y con urgencia legislativa. Tal es el antecedente directo del proyecto contenido en el boletín N°10.196-17. Destacó la señora subsecretaria que esta no es una materia ajena al programa de gobierno de la Presidenta Bachelet, ya que aquel contiene el compromiso de una política de Estado explícita e integral en materia de DD.HH.

A continuación, la subsecretaria Silva entregó los siguientes antecedentes vinculados al proyecto:

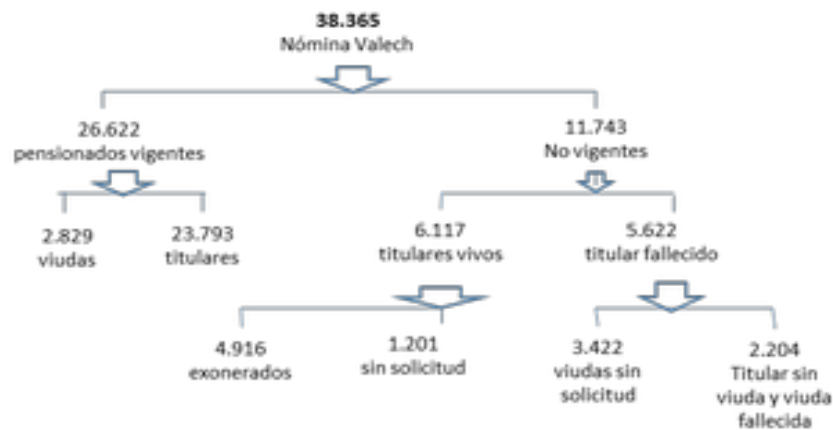
1. Los esfuerzos de reparación en materia de DD.HH. básicamente se han materializado a través de las leyes N°19.992 y N°20.405, y sus respectivos beneficios.

2. La búsqueda de verdad, justicia, reparación y memoria histórica ha sido un eje fundamental para superar las heridas provocadas por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado, y constituir las bases de una nueva convivencia entre los chilenos. En este orden de consideraciones, en diversas oportunidades se crearon comisiones para establecer la verdad y obtener justicia. Entre ellas se encuentran la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, creada por el decreto supremo N°355, de 1990; la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por la ley N°19.123, de 1992; la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, creada por el decreto N° 1.040, de 2003, del Ministerio del Interior; y la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, creada mediante el decreto supremo N° 43, de 2010.

3. Las leyes Valech reconocieron a 38.365 víctimas, que pueden desglosarse de la siguiente manera:

Beneficios de las leyes Valech

Las Leyes 19.992 y 20.405 establecieron, entre otros beneficios, una pensión anual de reparación en beneficio de las víctimas afectadas por violaciones a los derechos humanos que fueron individualizadas en un listado de prisioneros políticos y torturados conformado por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, denominada comisión Valech



4. Respecto a las pensiones y bonificaciones de las leyes Valech, el Estado ha destinado en total, en materia de reparación, \$455.982 millones, de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficios de las leyes Valech

Pensiones y Bonificaciones Valech (Leyes N° 19.992 y N° 20.405)

Pensiones Valech

- Gasto acumulado 2005-2014 : \$ 427.583 millones de 2015
- Cobertura 2015 :
 - Titulares 23.793
 - Viudas 2.829

Bonificación Compensatoria

- Gasto acumulado 2005-2014 : \$ 28.444 millones de 2015
 - Cobertura acumulada :
 - N° Bonos menores de edad : 46
 - N° Bonos por opción : 7.961
- Total : \$ 455.982 millones de 2015, equivalente a US\$ 728 millones.

5. La principal demanda que han hecho los actores dice relación con buscar una homologación de la pensión Valech con la pensión Rettig, ya que esta última es muy superior. Además, las leyes Valech establecieron una categoría etaria distinta, de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficios de las leyes Valech

Monto y n° actual pensiones de reparación

Tipo de pensión	N° pensiones vigentes	Monto pensión mensual
Víctimas Menores de 70 años de edad	16.890	\$ 164.497.-
Víctimas Desde 70 a 74 años de edad	2.932	\$ 179.866.-
Víctimas De 75 o más años de edad	3.971	\$ 188.267.-
Viudas Menores de 70 años de edad	1.254	\$ 123.623.-
Viudas De 70 a 74 años de edad	496	\$ 135.172.-
Viudas De 75 o más años de edad	1.079	\$ 144.224.-
Total	26.622	\$ 4.431.015.949.-

6. Considerando los beneficios vigentes, a cada uno de los 26.622 beneficiarios vigentes se le ha entregado \$16.000.000 en promedio. Adicionalmente, se les entregará \$28 millones en promedio, por concepto de pensiones futuras. Lo anterior arroja una cifra global, promedio, de \$44 millones por concepto de pensiones pagadas y futuras.

7. Respecto al aporte reparatorio inicial, a los 29.910 titulares vivos se les entregará un bono de \$1 millón. 23.793 beneficiarios corresponden a titulares vigentes y 6.117 a titulares no vigentes. Además, de acuerdo al proyecto, se les entregará un bono de \$600 mil a las 6.251 viudas. Lo anterior representa un gasto total de \$33.661 millones.

La Subsecretaria finalizó su intervención señalando que hay un tema bastante complejo para el gobierno, que se refiere al escaso conocimiento que tienen las casi 30.000 personas que se beneficiarán del aporte único reparatorio. Por lo tanto, no son menores los esfuerzos que tendrá que hacer el gobierno en materia de difusión.

2) Secretario ejecutivo del programa de DD.HH. del Ministerio del Interior, señor Francisco Ugas

Indicó que, ante los crímenes ocurridos durante la dictadura, surgieron para el Estado chileno diversas obligaciones en el marco de sus compromisos internacionales, tales como investigar, sancionar a los responsables, reparar a las víctimas y garantizar la no repetición de estos hechos. Respecto a la reparación a las víctimas, hay estándares que el Estado debe observar, por la circunstancia de pertenecer a los sistemas universal e interamericano de protección de los DD.HH. Así, la reparación ha de ser integral y debida. Hay diversas fuentes jurídicas que establecen esta obligación. En efecto, hay normas de ius cogens, es decir, de tipo imperativo, reconocidas por la comunidad internacional y que no admiten otra norma en contrario, como por ejemplo la Resolución 60-147, de 2005, de Naciones Unidas, que establece los principios rectores que deben observar los Estados frente a las violaciones masivas y sistemáticas de los DD.HH. También cabe mencionar el artículo 9° de la Convención Interamericana, relativo a la reparación, y la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se trata de fuentes normativas que obligan al Estado de Chile, en virtud del artículo 5° inciso segundo de la Constitución Política.

Respecto al proyecto de ley en tabla, señaló que se enmarca dentro del trabajo de la Mesa a que se ha hecho referencia, cuyo propósito es lograr una reparación integral. La iniciativa legal impulsada por el Ejecutivo contempla una reparación pecuniaria, pero no es la solución definitiva para las víctimas de prisión política y tortura. Por lo tanto, la aspiración del gobierno es que se genere un espacio de diálogo que permita arribar a una reparación integral a las víctimas de graves violaciones a los DD.HH.

3) Representantes de organizaciones de ex presos políticos

i) Señor Arturo Samit, representante de los Ex Presos Políticos de Valparaíso

Señaló, en primer lugar, que cualquiera de los beneficios que se logre no puede considerarse una dádiva del gobierno, sino fruto de la ardua lucha que han sostenido. Aunque la subsecretaría de la SEGPRES puso algunas objeciones, se avanzó en la consecución de los objetivos trazados por la Mesa. Agregó que un aspecto muy importante para los expresos políticos es que las reparaciones, además de ser integrales, deben ser satisfactorias para las víctimas, tal como lo señala la mencionada Resolución 60-147 de las Naciones Unidas. Hasta el momento lo que han conseguido de los gobiernos de turno no ha colmado sus expectativas. Finalmente, instó a tramitar con la mayor celeridad posible este proyecto, para que pueda materializarse la disposición del gobierno de pagar el bono reparatorio entre los meses de septiembre y octubre del presente año.

ii) Señor David Quintana, presidente de la Agrupación de Ex Prisioneros Políticos de Rancagua

Sostuvo que su dignidad y la de quienes representa fue vejada por la dictadura cívico-militar. Los ex prisioneros y prisioneras políticos constituyen un testimonio viviente del grandioso período de la historia que tuvo lugar con el gobierno de Salvador Allende, al que siguió la represión física, moral y económica por 17 años, período durante el cual participaron directa o indirectamente en la lucha por la recuperación de la democracia en Chile. Sin embargo, después de logrado ese objetivo se trató de “sepultar” su realidad como prisioneros políticos, y recién luego de 15 años obtuvieron una bonificación de gracia a través de las llamadas leyes Valech I y II, que no alcanzó a constituir una reparación digna, justa y satisfactoria. De este modo, consideran que los sucesivos gobiernos no han cumplido las exigencias de los tratados internacionales que el Estado de Chile ha firmado.

Agregó, en otro plano, que la Agrupación que preside inició una huelga de hambre de 27 horas el 1 de diciembre de 2014, en Rancagua, con la participación de 14 personas, con lo cual consiguieron despertar la conciencia política y crear una cadena de solidaridad de miles de ex prisioneros políticos a través del país y en el extranjero. En ese entonces conversaron con la ex ministra Ximena Rincón y acordaron que en 45 días tendrían una respuesta a sus peticiones, que consistían, en lo fundamental, en la nivelación de la pensión Valech con la pensión Rettig y una reparación justa y satisfactoria. Ello no se materializó y el 13 de abril de 2015 retomaron la huelga de hambre, en la que participaron inicialmente 33 personas en distintos puntos del país, llegando a más de 100 huelguistas en algunos momentos. Después de largos 41 días de huelga de hambre, el 23 de mayo firmaron un acuerdo con el Gobierno, que incluía dentro de sus cláusulas el denominado proyecto de “ley corta”, plasmado en la presente iniciativa legal. Respecto al articulado del proyecto, efectuó la prevención de que su artículo primero, que se refiere al otorgamiento de un aporte único de carácter reparatorio, debiese decir “aporte único de carácter compensatorio”.

El señor Quintana acotó que en el aludido acuerdo suscrito en Rancagua también se determinó la creación de una mesa de alto nivel, para buscar fórmulas de nivelación entre las pensiones Valech y Rettig, y acordar una indemnización en el marco de un proyecto de reparación justa y satisfactoria, tal como lo exige la mencionada resolución 60-147. Sin embargo, hasta ahora la mesa de alto nivel ha centrado su atención en el proyecto de ley corta y todas las propuestas referentes a la nivelación de las pensiones no han sido consideradas por el gobierno.

Finalmente, afirmó la disposición al diálogo de la Agrupación, siempre y cuando se avance en buscar soluciones a sus peticiones.

iii) Señor Guillermo Dávalos, del Comando Unitario de Ex Prisioneros Políticos y Familiares

Afirmó sentirse frustrado, porque el gobierno ha insistido en las propuestas que el Comando ya rechazó, lo que refleja una política de discriminación y exclusión. El Comando lleva más de dos años trabajando en una Mesa constituida durante el gobierno del ex presidente Piñera. En el actual gobierno el subsecretario del Interior señor Aleuy ha ratificado la necesidad de seguir trabajando en esta Mesa. En ese contexto, en junio concluyeron un documento que fundamenta sus demandas desde el punto de vista histórico, ético, político, jurídico y vivencial.

Respecto de la actual Mesa de negociación, opinó que, salvo el proyecto de “ley corta”, se encuentran a “fojas cero”. El problema estriba en que no se trabaja con un criterio político, considerando el gran dolor que padecieron las víctimas de la dictadura, sino que se aborda la temática con un criterio mercantilista.

Si bien respaldan el actual proyecto, estiman que debe corregirse en él la situación relacionada con los familiares de las víctimas de tortura, ya que se excluye del beneficio a los viudos.

Al concluir su intervención, expresó que en la mesa negociadora existen todavía algunos escollos que sortear, como por ejemplo lograr un aumento digno de las pensiones reparatorias, lo que ha sido descartado por el gobierno. Otro aspecto pendiente es la apertura de una instancia para la calificación permanente de las víctimas de violaciones a los DD.HH. aún no calificadas. En efecto, respecto a esto último es importante tener en cuenta que hay personas que, por diversos motivos, no se encuentran en condiciones de expresar el sufrimiento vivido. También se requiere apoyo legal y social a las víctimas. Por último, hay una petición que dice relación con el secreto de los 50 años de los antecedentes recopilados por la Comisión Valech, que es fundamental abordar.

iv) Señora Viviana Fernández, del Comando Unitario de Ex Prisioneros Políticos y Familiares

La señora Fernández solicitó a la comisión no minimizar el tema relativo a los niños y niñas que fueron víctimas de la dictadura. Existe, por ejemplo, el testimonio de un menor de nombre Patricio, que a la edad de tres años fue quemado con cigarro para hacer hablar a su padre. Los niños no solo vieron como torturaron a sus padres, sino que también fueron víctimas de prisión política y tortura, e incluso secuestrados y retenidos en algunos casos en recintos de las FF.AA, lo que les generó tremendas secuelas para el resto de sus vidas.

Por otra parte, indicó que no le parece justo escatimar recursos para otorgar la adecuada reparación a víctimas de violaciones a los DD.HH. por hechos que el mismo Estado cometió.

Luego de escuchar a los representantes del Ejecutivo y a los invitados individualizados, la Comisión procedió a votar la idea de legislar, aprobándola por simple mayoría (5 votos a favor y 1 abstención), según se detalla en el capítulo de las constancias reglamentarias previas.

V.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN PARTICULAR.

La Comisión dio el siguiente tratamiento al articulado del proyecto de ley:

Artículo 1°

El inciso primero estipula que se otorgará un aporte único, de carácter reparatorio, por un monto de un millón de pesos, a los titulares individualizados en la nómina de personas reconocidas como víctimas por el Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y a los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura, elaborada por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.

Fue aprobado por simple mayoría, con una indicación de los diputados señores Boric, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Letelier, Ojeda y Poblete, que reemplaza la frase inicial “Otórgase un aporte único de carácter reparatorio” por la siguiente: “Otórgase un aporte único, en carácter de reparación parcial,”.

Votaron a favor los diputados señores Boric, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Letelier, Ojeda, Poblete y Saldívar. En contra lo hicieron los diputados señores Coloma y Kast (don Felipe), y se abstuvieron los diputados señores Arriagada y Bellolio.

El inciso segundo señala que si el titular hubiere fallecido sin recibir el aporte único, este será entregado a la cónyuge sobreviviente de los titulares calificados e incluidos en las nóminas elaboradas por las comisiones antedichas, quien recibirá el 60% del aporte referido en el inciso anterior.

También fue aprobado por simple mayoría. Votaron a favor los diputados señores Arriagada, Boric, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Kast (don Felipe), Letelier, Ojeda, Poblete y Saldívar. En contra lo hizo el diputado señor Coloma y se abstuvo el diputado señor Bellolio.

Su inciso tercero precisa que el aporte en comento será imputable al monto que, en su caso, se otorgue por concepto de reparación pecuniaria a cada víctima de prisión política y tortura.

Fue aprobado por simple mayoría. Votaron a favor los diputados señores Arriagada, Boric, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Kast (don Felipe), Letelier, Ojeda, Poblete y Saldívar; en tanto que se abstuvo el diputado señor Bellolio.

El artículo en referencia generó el siguiente debate en el seno de la Comisión.

En primer lugar intervino la **subsecretaria de la SEGPRES, señora Patricia Silva**, quien recordó que, inicialmente, la idea era consagrar un solo bono reparatorio para las víctimas de prisión política y tortura, pero a medida que se desarrollaron las negociaciones, y con el objeto de poder arribar pronto a un acuerdo entre las partes, se optó por presentar el actual proyecto, denominado “ley corta”; iniciativa que será complementada a futuro. Lo anterior explica que en el inciso tercero del artículo 1° se establezca que el aporte monetario antes aludido se impute al monto que se otorgue finalmente como

reparación pecuniaria a cada víctima. Acotó que el monto por concepto de reparación integral ofrecido por el Gobierno, y que fue rechazado por la contraparte, era de \$ 9 millones para los mayores de 65 años, del cual se descontaba el millón de pesos que contempla el presente proyecto. Los restantes 8 millones se enterarían en cuotas anuales, según estratificación etaria. Frente a una consulta, precisó que en el proyecto no se establece que el aporte es “inicial”, porque es de carácter único. Cualquier bono adicional que se entregue a futuro será materia de un proyecto separado. En otros términos, el actual proyecto se basta a sí mismo.

El **diputado señor Bellolio**, fundamentando su abstención, sostuvo que si la reparación consta de una “segunda parte”, ella debería quedar reflejada en el informe financiero, lo que no sucede. Sobre el mismo punto, acotó que la aludida indicación parlamentaria sería inadmisibile, ya que el vocablo “parcial” denota que hay una reparación final mayor, lo que necesariamente implica un gasto adicional. En un plano distinto, dijo que este proyecto tuvo como trasfondo una huelga de hambre de los expresos políticos. Al respecto, opinó que si bien toda persona que ha visto vulnerado sus derechos merece una justa reparación, no le parece que la huelga de hambre sea un medio legítimo de presión.

El **diputado señor Jiménez** sostuvo que debería explicitarse en el artículo 1° que la suma de \$1 millón se imputará a los montos que acuerde a futuro la actual mesa negociadora, y no una instancia distinta.

El **diputado señor Coloma** expresó que su voto en contra se basa en los argumentos dados por el diputado señor Bellolio. Por otro lado, instó a revisar la norma del proyecto que excluye del beneficio pecuniario a los viudos de las víctimas de prisión política y tortura; observación esta última que fue respondida por la señora subsecretaria, argumentando que acoger dicha petición implica una reforma de fondo del sistema previsional, que escapa al objetivo del presente proyecto.

A su vez, el **diputado señor Gutiérrez (don Hugo)** dijo que, al margen de aprobar este artículo, habría sido deseable que el monto de la reparación fuese superior a \$ 1 millón. En todo caso, lo sustantivo es que se repara en alguna medida a las víctimas de prisión política y tortura, y que en el futuro puede haber otros proyectos de reparación. Desde su perspectiva, la huelga de hambre es un instrumento legítimo de presión.

El **diputado señor Kast (don Felipe)** manifestó que los bonos o aportes parciales en materia de reparación no son la solución óptima, sin perjuicio de lo cual votó a favor de los incisos segundo y tercero del artículo.

Por su parte, el **diputado señor Letelier** dijo que, no obstante merecerle reparos la redacción de este precepto, lo apoya en cuanto a su contenido de fondo.

El **diputado señor Ojeda** opinó que la huelga de hambre de los expresos políticos fue el último recurso que emplearon para conseguir que

se atendiera su justa demanda. Acotó que, aun considerando que esta reparación sea inicial, su monto es insuficiente. La suma restante que se otorgue a futuro debería fijarse de acuerdo al daño sufrido.

En su intervención, el **diputado señor Poblete** afirmó que este proyecto de ley es el resultado de una “vergüenza”: la práctica de la prisión política y la tortura. A su juicio, se ha dado un trato inadecuado a las víctimas de violaciones a los DD.HH. En esta perspectiva, el monto de la reparación a que se ha hecho referencia es absolutamente insuficiente. Señaló, también, que es lamentable que los expresos políticos tuvieran que declararse en huelga de hambre para que escucharan sus legítimas demandas.

Por último, el **diputado señor Arriagada** fundamentó su voto de abstención respecto del inciso primero del artículo en mención, argumentando que no comparte la incorporación -vía indicación- del vocablo “parcial”, relativo a la reparación. Agregó que hace falta una definición de Estado respecto a la reparación integral que merecen las víctimas. Por otro lado, instó a ampliar el universo de beneficiarios a los viudos de las víctimas de prisión política y tortura, que están excluidos del proyecto.

Artículo 2°

Prescribe que el aporte a que se refiere esta ley será pagado a partir del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial a todas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos del artículo 1°, soliciten el beneficio en el Instituto de Previsión Social (IPS).

Fue aprobado por simple mayoría. Votaron a favor los diputados señores Arriagada, Boric, Gutiérrez (don Hugo), Jiménez, Kast (don Felipe), Letelier, Ojeda, Poblete y Saldívar; en tanto que se abstuvo el diputado señor Bellolio.

Este artículo, al igual que los restantes del proyecto, no suscitó debate.

Artículo 3°

Establece que el aporte no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible, tributable ni estará afecto a descuento alguno.

Fue aprobado por idéntico quórum que el artículo precedente (9 a favor y 1 abstención).

Artículo 4°

Señala que el aporte establecido en esta ley será de cargo fiscal y su pago lo realizará el IPS en una sola cuota.

También fue aprobado por 9 votos a favor y 1 abstención.

Artículo 5°

Estipula que el gasto que demande esta ley durante el año 2015 se imputará al presupuesto del IPS y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público.

Se registró la misma votación: 9 a favor y 1 abstención.

VI.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

No hay normas en la situación descrita en el epígrafe de este capítulo del informe.

VII.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Por las razones señaladas, y por las que expondrá oportunamente el diputado informante, la Comisión a la Sala recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Primero.- Otórgase un aporte único, en carácter de reparación parcial, de \$1.000.000 (un millón de pesos), para los titulares individualizados en la Nómina de Personas Reconocidas como Víctimas del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y para los titulares incluidos en la nómina de víctimas de prisión política y tortura elaborada por la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y N° 20.405, respectivamente.

Si el titular estuviere fallecido y no se le otorgó este aporte único, dicho aporte será entregado a la cónyuge sobreviviente de los titulares calificados e incluidos en las nóminas elaboradas por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, y la Comisión Asesora para la calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y víctimas de Prisión Política y Tortura, conforme a las leyes N° 19.992 y 20.405, respectivamente, quienes recibirán el 60% del aporte referido en el inciso anterior.

Con todo, el aporte a que se refiere este artículo será imputable al monto que, en su caso, se otorgue por concepto de reparación pecuniaria a cada víctima de prisión política y tortura.

Artículo Segundo.- El aporte a que se refiere esta ley será pagado a partir del mes subsiguiente de su publicación en el Diario Oficial a todas

aquellas personas que, teniendo alguna de las calidades especificadas en el artículo primero, soliciten el beneficio en el Instituto de Previsión Social.

Artículo Tercero.- El referido aporte no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

Artículo Cuarto.- El aporte establecido en esta ley será de cargo fiscal y su pago lo realizará el Instituto de Previsión Social, en una sola cuota.

Artículo Quinto.- El gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año 2015 se imputará al presupuesto del Instituto de Previsión Social y se financiará con cargo al producto de la venta de activos financieros del Tesoro Público.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 5 y 12 de agosto de 2015; con la asistencia de los diputados señores Claudio Arriagada, Jaime Bellolio, Gabriel Boric, Juan Antonio Coloma, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Felipe Kast, Felipe Letelier, Sergio Ojeda, Diego Paulsen, Roberto Poblete y Raúl Saldívar.

Sala de la Comisión, a 17 de agosto de 2015.

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión